

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00339 00
Proceso	Verbal
Demandante	Sociedad Acción Fiduciaria S.A.
Demandado	Luis María Díaz Díaz
Decisión	Acepta Suspensión del proceso

Las partes de común acuerdo, presentaron escrito mediante el cual solicitan la suspensión del proceso por doce meses contados a partir de la presentación de la presente solicitud, esto es, 25 de agosto de 2021.

El numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, establece que procede la suspensión del proceso cuando las partes lo pidan de común acuerdo antes de proferirse sentencia y, por tiempo determinado.

Así las cosas, y toda vez que el escrito presentado por las partes se ajusta a las disposiciones de la norma en cita, se procederá de conformidad. En consecuencia, se ordena la suspensión del presente proceso hasta el **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2022.**

Notifiquese,

Omar Vásquez Cuartas Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bccae4276dc807d67e2fb6e7dca470c75d373ff149ee6a8cd9c71d70f26b12

Documento generado en 16/09/2021 10:09:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica